

cientos sesenta y nueve. Reparación y acondicionamiento, provincia de Cuenca, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad mil novecientos sesenta y tres: Un millón trescientas seis mil doscientas sesenta pesetas.

Anualidad mil novecientos sesenta y cuatro: Cuatrócientas ochenta mil seiscientas catorce pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 3798/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «Acceso a la Costa Brava, desde el punto kilométrico 682,760 de la N-II a la de Hostalrich a Tossa (tramo comprendido entre el puente sobre el río Tordera y Blanes)» (Gerona).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Acceso a la Costa Brava desde el punto kilométrico seiscientos ochenta y dos coma setecientos sesenta de la N-segunda a la de Hostalrich a Tossa (tramo comprendido entre el puente sobre el río Tordera y Blanes)», provincia de Gerona, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón novecientos noventa y dos mil ciento setenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Acceso a la Costa Brava desde el punto kilométrico seiscientos ochenta y dos coma setecientos sesenta de la N-segunda a la de Hostalrich a Tossa (tramo comprendido entre el puente sobre el río Tordera y Blanes)», provincia de Gerona, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Un millón setecientas veintinueve mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Doscientas sesenta y dos mil doscientas noventa y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 3799/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende la compensación económica de las obras de «N-332, de Almería a Valencia por Cartagena, N-430, Cádiz y Gibraltar a Barcelona, construcción del ramal de enlace con el nuevo acceso a Valencia por el Sur» (Valencia).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de N-trescientos treinta y dos, de Almería a Valencia por Cartagena, N-trescientos cuarenta, Cádiz y Gibraltar a Barcelona, construcción del ramal de enlace con el nuevo acceso a Valencia por el Sur, provincia de Valencia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón setecientas treinta y tres mil quinientas veinticuatro pesetas con catorce céntimos a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «N-trescientos treinta y dos, de Almería a Valencia por Cartagena, N-trescientos cuarenta, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, cons-

trucción del ramal de enlace con el nuevo acceso a Valencia por el Sur», provincia de Valencia, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Un millón doscientas sesenta mil novecientas sesenta y una pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Cuatrócientas setenta y dos mil quinientas sesenta y tres pesetas con catorce céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 3800/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «N-240, Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos 118,1 al 131,8 y 138,8 al 139,3. Mejora del firme» (Huesca).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «N-doscientos cuarenta, Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos ciento dieciocho coma uno al ciento treinta y uno coma ocho y ciento treinta y ocho coma ocho al ciento treinta y nueve coma tres. Mejora del firme», provincia de Huesca, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón ochocientas ochenta y tres mil cincuenta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «N-doscientos cuarenta, Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos ciento dieciocho coma uno al ciento treinta y uno coma ocho y ciento treinta y ocho coma ocho al ciento treinta y nueve coma tres. Mejora del firme», provincia de Huesca, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Un millón setecientas treinta y cuatro mil ochocientas setenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

DECRETO 3801/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «Carretera nacional 430, Badajoz a Valencia, por Almansa (tramo comprendido entre la carretera local 421 y la presa de García de Sola), trozo segundo. Proyecto modificado del aprobado el 19 de septiembre de 1955» (Badajoz).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Carretera N-cuatrocientos treinta, Badajoz a Valencia por Almansa (tramo comprendido entre la carretera L-cuatrocientos veintiuno y la presa de García de Sola), trozo segundo. Proyecto modificado del aprobado el diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco», provincia de Badajoz, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de dieciséis millones doscientas sesenta y siete mil seiscientas setenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Carretera N-cuatrocientos treinta, Badajoz a Valencia por Al-

mansa (tramo comprendido entre la carretera L-cuatrocientos veintiuno y la presa de García de Sola), trozo segundo. Proyecto modificado del aprobado el diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, provincia de Badajoz, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Siete millones setecientas tres mil doscientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Ocho millones quinientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas con un céntimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3802/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «C-246, carretera límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, puntos kilométricos 8,876 al 15,040. Mejora de las condiciones del firme mediante saneamiento de la calzada y formación de la sub-base» (Barcelona).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «C-doscientos cuarenta y seis, carretera límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, puntos kilométricos ocho con ochocientos setenta y seis metros al quince con cuarenta metros. Mejora de las condiciones del firme mediante el saneamiento de la calzada y formación de la sub-base», provincia de Barcelona, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de tres millones seiscientos diecisiete mil doscientas setenta y una pesetas con diecisiete céntimos a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «C-doscientos cuarenta y seis, carretera límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, puntos kilométricos ocho con ochocientos setenta y seis metros al quince con cuarenta metros. Mejora de las condiciones del firme mediante saneamiento de la calzada y formación de la sub-base», provincia de Barcelona, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Dos millones quinientas cincuenta y un mil novecientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Un millón sesenta y cinco mil trescientas veintitrés pesetas con setenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3803/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «N-403, de Toledo a Valladolid. Puente sobre el río Pisuerga» (Valladolid).

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «N-cuatrocientos tres, de Toledo a Valladolid. Puente sobre el río Pisuerga», provincia de Valladolid, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de dos millones doscientas cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos a que asciende el adicional

líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «N-cuatrocientos tres, de Toledo a Valladolid. Puente sobre el río Pisuerga», provincia de Valladolid, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil seiscientas once pesetas con setenta y siete céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Setecientas noventa y seis mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3804/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende el importe de la compensación económica de las obras de «N-VI, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 17,734 al 38,400. Acondicionamiento y separación de calzadas entre Las Rozas y Villalba (Madrid)».

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Nacional sexta, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos diecisiete con setecientos treinta y cuatro metros al treinta y ocho con cuatrocientos metros. Acondicionamiento y separación de calzadas entre Las Rozas y Villalba», provincia de Madrid; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de diecisiete millones trescientas mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos, a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Nacional sexta, Madrid a La Coruña, puntos kilométricos diecisiete con setecientos treinta y cuatro metros al treinta y ocho con cuatrocientos metros. Acondicionamiento y separación de calzadas entre Las Rozas y Villalba», provincia de Madrid, el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y tres: Doce millones ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Cinco millones doscientas diez mil novecientas noventa y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3805/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el adicional líquido a que asciende la compensación económica de las obras en la «Carretera local de Tudela a Alagón, trozo segundo (Zaragoza)».

Examinado el expediente tramitado con motivo de la compensación económica de las obras de «Carretera local de Tudela a Alagón, por la margen izquierda del río Ebro, trozo segundo, provincia de Zaragoza; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el gasto de un millón quinientas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos, a que asciende el adicional líquido de la compensación económica correspondiente a las obras de «Carretera local de Tudela a Alagón, por la margen izquierda del río Ebro, trozo segundo, provincia de Zaragoza», el cual deberá imputarse al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, coeficiente «A», del Presupuesto de Gastos Generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades: